

ción consistente en 50 ptas. por colmenas para aquellas Cooperativas de segundo grado que dispongan, al menos, de 130.000 colmenas asociadas. No obstante, no podrá superar un máximo de 10 millones de pesetas por Cooperativa de segundo grado.

10.—El artículo 9.º, donde dice:

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, y sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 7, punto 3, se aplicará el prorrateo, según las líneas de ayudas contempladas en el artículo 1.º, punto 2.

Debe decir:

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada y sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 7, punto 3, se procederá de la siguiente forma:

Se subvencionará el tratamiento quimioterápico contra la varroasis, y se irá descontando de la cantidad restante las cantidades correspondientes a las solicitudes presentadas para las líneas y en el mismo orden que a continuación se relacionan:

- Las contempladas en el apartado b) del artículo 4.
- Las contempladas en el apartado c) del artículo 4.
- Las contempladas en el apartado a) del artículo 5.
- Las contempladas en el apartado b) del artículo 5.
- Las contempladas en el apartado c) del artículo 5.
- Las contempladas en el apartado d) del artículo 5.

Si aún descontado estos importes, no hubiera para cubrir el 100% de las solicitudes presentadas las cantidades solicitadas en las restantes líneas se procederá a aplicar un prorrateo sobre las mismas.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 251/2000, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por Ley 3/1991, de 25 de abril (D.O.E. n.º 35, de 9 de mayo), y desarrollada ésta a su vez, por Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

Con el fin de facilitar la comunicación interna en los Grupos que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura con la designación a las Comisiones Permanentes de los correspondientes suplentes, y por otra parte la posibilidad de nombrar asesores en aquellas áreas y temas que la Comisión Permanente estime necesarios, el Pleno del Consejo Económico y Social, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2000, acordó aprobar adiciones propuestas por la Comisión de Reglamento del C.E.S. Ambas adiciones fueron planteadas y aprobadas por la Comisión de Estudio del Reglamento, con fechas 4 y 24 de octubre de 2000, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 18/1993, de 24 de febrero, y suponen una nueva redacción del artículo 17 del mencionado Reglamento.

La Disposición Adicional de la Ley 3/1991, establece que el Reglamento de Organización y Funcionamiento será aprobado mediante Decreto en Consejo de Gobierno, entendiéndose que la modificación o reforma total o parcial de este se efectuará cumpliendo el mismo procedimiento.

Por todo lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se procede a añadir dos nuevos párrafos al artículo 17 del Decreto 18/1993, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, siendo éstos los siguientes:

17.4.—Ante la ausencia del titular, los Grupos podrán designar los correspondientes suplentes en la Comisión Permanente.

17.5.—A propuesta de los Grupos, la Comisión Permanente podrá acordar la asistencia de asesores a sus reuniones en los casos que estime oportuno.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS